

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165,
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16994 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**  
*Cambios oficiales del día 27 de julio de 1981*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	97,182	97,462
1 dólar canadiense .....	79,844	80,172
1 franco francés .....	16,826	16,889
1 libra esterlina .....	181,914	182,828
1 libra irlandesa .....	146,064	146,875
1 franco suizo .....	46,255	46,499
100 francos belgas .....	244,513	245,836
1 marco alemán .....	40,032	40,230
100 liras italianas .....	8,053	8,083
1 florín holandés .....	35,958	36,129
1 corona sueca .....	18,727	18,817
1 corona danesa .....	12,775	12,829
1 corona noruega .....	15,927	15,999
1 marco finlandés .....	21,422	21,531
100 chelines austriacos .....	569,081	572,733
100 escudos portugueses .....	149,395	150,288
100 yens japoneses .....	41,373	41,581

**Mº DE TRANSPORTES,**  
**TURISMO Y COMUNICACIONES**

**16995** *ORDEN de 13 de junio de 1981 por la que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de doble vía Atocha-Parla, tramo Atocha-Villaverde (2.ª fase) infraestructura Manzanares-Méndez Alvaro».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959, Este Ministerio, en 13 de junio de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de doble vía Atocha-Parla, tramo Atocha-Villaverde (2.ª fase) infraestructura Manzanares-Méndez Alvaro», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Cons-

trucción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1981.—P. D. el Subsecretario de Transporte y Comunicaciones Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**16996** *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Elite, S. A.», con el número 722 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de septiembre de 1979, a instancia de don Alberto Baliste Navarro, en nombre y representación de «Viajes Elite, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 152/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Elite, S. A.», con el número 722 de orden y casa central de Calella (Barcelona), calle Amadeu, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

**16997** *ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Mosela, S. L.», con el número 723 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de noviembre de 1980, a instancia de don Miguel de Arriba Escola, en nombre y representación de «Mosela, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Mosela, S. L.», con el número 723 de